JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

0500131 10 005 2023-00115 00

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora a los autos escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el que informa que el TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS señor **DAVID ESTEBAN MAZO CHAVARRÍA,** fue traslado a la **E.S.E HOSPITAL MENTAL FILANDIA QUINDÍO**, para que allí continúe purgando la pena.

Como anexo allega, la AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO de parte del MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL, oficio de respuesta de ASIGNACIÓN DE CUPO en CENTRO DE REHABILITACIÓN, constancia emitida por la TRABAJADORA SOCIAL DEL E.S.E. HOSPITAL MENTAL FILANDIA QUINDÍO del ingreso del señor MAZO ECHAVARRÍA al PROGRAMA DE INIMPUTABLES bajo medida de seguridad debido a su condición psiquiátrica desde el 12 de mayo del presente año (2023).,

Como quiera que en este proceso se está pendiente solo de la valoración de apoyo ordenada a la personería de Medellín, este Titular dispone en consideración a la situación particular del TITULAR de los ACTOS JURÍDICOS, con la prueba aquí recaudada fijar fecha para la audiencia de que trata el art 392 del General del Proceso.

Tal acto se llevará a cabo el día, miércoles, cinco (05) de julio de la presente anualidad (2023) a las dos de la tarde (2pm).

Virtualmente y antes de la audiencia por la Trabajadora Social del Despacho realícese entrevista e informe social al Titular de los actos, para lo cual la parte interesada suministrara los datos a que haya lugar para la realización del mismo a la citada profesional.

Se previene a las partes, para que acorde con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se hagan presentes ya sea de manera virtual o telefónica. A la parte o al apoderado que no acuda a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En dicha audiencia se recibirá interrogatorio de parte y en lo posible el juez decretará y practicará las demás pruebas, siempre y cuando estén las partes, y se les requiere para que a la **audiencia presenten los testigos citados en la demanda**, evento en el cual, de ser posible, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 Código General del Proceso.

Para lo todo lo anterior, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo**

electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma por la plataforma TEAMS.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e0ffb3db94fcafc9fa308c05f16e1864c0087118d1aa86031e90143b247bb2**
Documento generado en 20/06/2023 12:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica